



Expediente n.º: 528/2023

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Delegación Interorgánica (Alcalde)

Asunto: delegación competencias en concejal

Fecha de iniciación: 17/07/2023

Documento firmado por: La Alcaldesa

Doña Yolanda Molina Tolsma, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalalí;

Visto lo dispuesto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual:

- 1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.*
- 2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.*
- 3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.*

Teniendo en cuenta que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista, además, que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Dada la toma de posesión de nuevos Concejales del Ayuntamiento en el Pleno extraordinario de fecha 16 de julio de 2023 y el nombramiento de nueva Alcaldesa producido en el Pleno extraordinario de fecha 16 de julio de 2023, se hace necesaria una reestructuración del régimen de delegaciones.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44 y 45 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Dejar sin efecto todas las delegaciones existentes hasta la fecha de hoy que se hubieran realizado a favor de cualesquiera corporativos.



Segundo.- Realizar una delegación específica en los términos del art. 43.5.B) que comprende la dirección interna y gestión del correspondiente servicio pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en relación con las siguientes aéreas y a favor de los siguientes corporativos:

- o En el concejal D. Juan Carlos Esteve Escrivá, las áreas de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, protección Civil y emergencias, Sanidad y Bienestar Social, Comunicación y Transparencia, Participación Ciudadana y Fiestas.
- o En el Concejal D. Gustau Vicens Monserrat, las áreas de Mantenimiento, Limpieza, Agricultura, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Parques y Jardines.
- o En la Concejal D^a Laura López Chesa, las áreas de Cultura y Patrimonio, Comercio, Deportes, Igualdad y Juventud.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de acuerdo con el art.114 RoF.

Cuarto.- Remitir los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Séptimo.- Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad *mensual* y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Noveno.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Documento firmado Digitalmente



